



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. 03-2022, que modifica el artículo 6 de la Resolución núm. 1221-2000 que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, del 14 de noviembre de 2000

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, debidamente constituido por los jueces Luis Henry Molina Peña, Presidente; Blas Rafael Fernández Gómez, Modesto Martínez Mejía; Bionni Biosnely Zayas Ledesma y Octavia Carolina Fernández Curi, asistidos de Gervasia Valenzuela Sosa, Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), años 179° de la Independencia y 159° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo la siguiente resolución:

VISTOS(AS)

1. Constitución de la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 2015.
2. Ley núm. 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 de octubre de 1991, y sus modificaciones.
3. Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011.
4. Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998.
5. Resolución núm. 764-2003, de fecha 1 de mayo de 2003, que modifica los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución núm. 1221-2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 14 de noviembre de 2000,
6. Acta núm. 046-2021 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 7 de diciembre de 2021.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. 03-2022, que modifica el artículo 6 de la Resolución núm. 1221-2000 que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, del 14 de noviembre de 2000

7. Actas núm. 001-2022 y 003-2022 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 28 de febrero y 25 de abril de 2022, respectivamente.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. En fecha 14 de noviembre del año 2000, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante Resolución núm. 1221.
2. Las funciones administrativas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia pasaron al Consejo del Poder Judicial, por efecto de la Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010; y, específicamente en lo relacionado con la Escuela Nacional de la Judicatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Poder Judicial; por lo cual, debe entenderse que es el órgano competente para la aprobación de esta modificación al Reglamento de la ENJ.
3. Mediante el Acta núm. 018-2020, del 19 de mayo de 2020, este Consejo aprobó la Propuesta de Desarrollo Estratégico de Marca para el Poder Judicial, que fue desarrollada por la División de Comunicaciones y Asuntos Públicos, así como por asesores contratados al efecto, que fue presentada y aprobada por ese órgano, lo que se verifica en las actas números 026-2021, de fecha 19 de julio de 2021 y 040-2021 de fecha 26 de octubre de 2021.
4. El proceso culminó con la aprobación definitiva de los cambios propuestos, mediante acta núm. 046-2021, del 7 de diciembre de 2021, en la cual este Consejo aprobó la nueva imagen institucional del Poder Judicial, el Registro Inmobiliario y la Escuela Nacional de la Judicatura, incluyendo el complemento visual desarrollado (isotipos y logo) y la guía de uso de la imagen (colores y tipografía a utilizar), así como también el plan, cronograma y presupuesto.
5. En ocasión de lo anterior, se procedió a presentar la propuesta de nueva imagen institucional al Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en la sesión



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. 03-2022, que modifica el artículo 6 de la Resolución núm. 1221-2000 que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, del 14 de noviembre de 2000

núm. 001/2022, del 28 de febrero de 2022, para lo cual el Consejo Directivo instruyó la formulación de una propuesta de modificación del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura.

6. Mediante la séptima resolución del Acta núm. 003/2022, de la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2022, el Consejo Directivo de la ENJ dio por presentada y aprobada la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura en lo relativo al logo de la Escuela, ordenando a la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura a su presentación ante este Consejo, a fin de hacer efectiva la implementación de la nueva imagen institucional.

Por tales motivos, el Consejo del Poder Judicial

RESUELVE

PRIMERO: Modifica el artículo 6 de la Resolución 1221-2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que establece el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, para que en lo adelante diga lo siguiente:

“Artículo 6.- Símbolos.

El Logo de la Escuela Nacional de la Judicatura está conformado por la estilización de dos de las letras que componen su nombre: la E y la J. Estas dos letras figuran en mayúscula. La letra E aparece en color rojo (Pantone 032 C) y la letra J en color azul (Pantone 2175 C). Estos colores representan los colores patrios plasmados en la Bandera Nacional.

Al lado derecho de estas letras, o debajo de las mismas, figura la denominación del país al cual pertenece la institución “REPÚBLICA DOMINICANA” en una sola línea en tipografía Montserrat en mayúscula y debajo de esto el nombre de la institución en dos líneas: “ESCUELA NACIONAL”, en la primera, y “DE LA JUDICATURA”, en la segunda.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Resolución núm. 03-2022, que modifica el artículo 6 de la Resolución núm. 1221-2000 que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, del 14 de noviembre de 2000

En ambas líneas la tipografía utilizada es Ivy Mode, en mayúscula, justificada con un interlineado (leading) aproximado de un 30 % sobre el tamaño original.

Las variaciones de la marca de la Escuela estarán definidas en el manual de marca aprobado por el Consejo del Poder Judicial”.

SEGUNDO: Ordena que la presente resolución sea notificada a la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y a la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: Ordena que la presente resolución sea difundida por todos los medios digitales con los que cuenta el Poder Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Así ha sido aprobado por el Consejo del Poder Judicial, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, el veintiún (21) de junio de dos mil veintidós (2022), años 179° de la Independencia y 159° de la Restauración.

Firmada por: Mag. Luis Henry Molina Peña, presidente del Consejo del Poder Judicial; Mag. Blas Rafael Fernández Gómez, consejero representante de los jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia; Mag. Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero representante de los jueces/zas de Cortes de Apelación; Mag. Bionni B. Zayas Ledesma, consejera representante de los jueces de Primera Instancia; Mag. Octavia Carolina Fernández Curi, consejera representante de los jueces/zas de Paz; y Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, secretaria general del Consejo del Poder Judicial.

-Fin del documento-